

Poder Judicial de la Nación

Santa Rosa, 9 de noviembre de 2018.

VISTO:

Las actuaciones acumuladas en el presente Legajo de Condena identificado como Cappello, Lisandro Israel N° FBB 8145/2015-T01-13, del registro de esta jurisdicción, por el que pretende el reconocimiento de las capacitaciones efectuadas durante su prisión domiciliaria, y, como derivación de ello su libertad condicional; y;

CONSIDERANDO:

1a. La Defensa a fs. 169/170 solicitó el otorgamiento del estímulo educativo para el avance en la progresividad de la pena, de acuerdo a lo previsto por la Ley 26695. Acompañó fotocopias certificadas de la aprobación de los espacios curriculares correspondientes al Nivel Secundario en la Escuela para Adultos N° 15 extensión áulica N°1 establecido en la Resolución Ministerial N° 112/18 (fs.164/168). Propusieron cuatro meses de reducción al computar tres meses por finalización del nivel secundario y un mes por ciclo lectivo anual.

El representante del Ministerio Público Fiscal, acuerda con la reducción planteada por la Defensa.



Poder Judicial de la Nación

1b. Está acreditado que durante su arresto domiciliario, Lisandro Cappello aprobó en octubre de 2018 el Nivel Secundario.

Acorde a lo que indica el inciso b) del artículo 140 de la Ley 24660 (modificada por la Ley 26695) y a las constancias acompañadas, corresponde reconocerle a Lisandro Israel Cappello una disminución de tres meses por finalización del Nivel Secundario y un mes por el ciclo lectivo anual, lo que hace un total de cuatro meses en los plazos requeridos para el avance de las distintas fases y períodos de la progresividad de la ejecución de la pena.

Teniendo en cuenta que conforme surge del cómputo obrante a fs.121 que el interno estaría en condiciones de acceder a la libertad condicional el día 7 de febrero de 2019, con la disminución que aquí se otorgaría, la nueva

fecha para gozar dicho instituto sería el día 7 de noviembre de 2018.

2a. En el argumento del Sr. Defensor Público Coadyuvante, solicita la incorporación a la Libertad condicional.



Poder Judicial de la Nación

La opinión del Sr.Fiscal General glosada a fs.172/173vta., donde manifiesta que estando cumplido el requisito temporal, siempre y cuando el Tribunal resuelva a favor de la reducción pretendida, entiende que corresponde otorgar el beneficio de la libertad condicional a Cappello.

2b.Acorde a los reconocimientos por estímulos educativos a los que se hizo acreedor Cappello, el requisito temporal para ser incorporado a la libertad asistida se cumplió el día 7 de noviembre próximo pasado.

Lisandro Israel Cappello fue condenado por este Tribunal Oral, mediante sentencia N°37/2016, a la pena de cuatro años de prisión y multa de un mil pesos (\$1000) artículo 5° inc. c de la Ley 23.737.

El nombrado deberá cumplir las siguientes reglas de conducta: a) desempeñar un trabajo, oficio o profesión, o adquirir los conocimientos necesarios para ello; b) no frecuentar lugares o personas que de antemano el liberado sepa que tiene relación con drogas o que de acuerdo al tipo de vida que lleva lo pueda perjudicar en su libertad; c) residir en el domicilio de Calle Facundo Quiroga N° 465 de esta ciudad, el que solo podrá ser modificado previa



Poder Judicial de la Nación

autorización del Sr. Juez de Ejecución; d) Someterse al cuidado de la Unidad de Abordaje, Supervisión y Orientación para Personas en Conflicto con la Ley Penal (ubicado en el Centro Judicial de la Provincia de La Pampa, fuero Penal, planta baja, sito en Avenida Uruguay N° 1097, Santa Rosa), con la frecuencia que allí determinen, para lo cual deberá concurrir dentro de los cinco días su soltura. Todo ello bajo apercibimiento de serle revocada la libertad condicional. Estas condiciones regirán hasta el día 7 de junio de 2020.

El liberado deberá abonar la multa de un mil pesos (\$1000) que se le impuso, por lo que aquí se lo intima.

Por todo lo expuesto, el Sr. **Juez de Ejecución Penal del TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA PAMPA;**

RESUELVE:

I) REDUCIR EN CUATRO MESES EL LÍMITE TEMPORAL EXIGIDO para acceder a las distintas fases y períodos del régimen de progresividad de la pena, a **Lisandro Israel Cappello**, quien por ello estaba en condiciones de acceder a la libertad condicional desde el día 7 de noviembre pasado.



Poder Judicial de la Nación

II) INCORPORAR al régimen de libertad condicional a Lisandro Israel Cappello, cuyos datos personales obran en el presente legajo, la que se efectivizará inmediatamente, con las restricciones del artículo 13 del Código Penal, que se transcriben y se le harán conocer al momento de su notificación y deberá cumplir fielmente, haciéndosele entrega de una copia de la presente resolución, la que conservará y presentará ante la autoridad competente toda vez que la misma le sea requerida.

III) HACER saber al liberado que las condiciones bajo las cuales recuperara su libertad, son las siguientes:

a) desempeñar un trabajo, oficio o profesión, o adquirir los conocimientos necesarios para ello;

b) no frecuentar lugares o personas que de antemano el liberado sepa que tiene relación con drogas o que, de

acuerdo al tipo de vida que lleva, lo pueda perjudicar en su libertad.

c) residir en el domicilio de Calle Facundo Quiroga N° 465 de esta ciudad, el que solo podrá ser modificado previa autorización del Sr. Juez de Ejecución;



Poder Judicial de la Nación

d) Someterse al cuidado de la Unidad de Abordaje, Supervisión y Orientación para Personas en Conflicto con la Ley Penal (ubicado en el Centro Judicial de la Provincia de La Pampa, fuero Penal, planta baja, sito en Avenida Uruguay N° 1097, Santa Rosa), con la frecuencia que allí determinen, para lo cual deberá concurrir dentro de los cinco días de readquirida su libertad ambulatoria. Todo ello bajo apercibimiento de serle revocada la libertad condicional. Estas condiciones regirán hasta el **día 7 de junio de 2020**.

Regístrese, notifíquese haciéndosele entrega de una copia de la presente resolución a Cappello, la que conservará y presentará ante la autoridad competente toda vez que la misma le sea requerida-; y oportunamente líbrense las comunicaciones correspondientes.

